

ESTUDIO DEL SECTOR SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No MC 2025-010

Por medio del presente escrito, la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector correspondiente al objeto del contrato. Dicho artículo establece que, dentro de la etapa de planeación de los procesos de contratación, las entidades estatales deben efectuar un estudio detallado del mercado relacionado con el objeto a contratar, con el fin de identificar condiciones, capacidades, actores y comportamientos que permitan garantizar la eficiencia, la transparencia y la pluralidad de oferentes.

Este análisis se realiza siguiendo las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el instructivo publicado en el SECOP y demás lineamientos vigentes, buscando asegurar que el proceso de selección se lleve a cabo con base en información actualizada y verificable sobre la oferta disponible en el mercado.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL ANALIZAR:

OBJETO EL CONTRATO	"CONTRATO DE OBRA A TODO A COSTO PARA EL MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ASOCIADOS: SAN LUIS NULPE MEDIO, CHICAL, AGUACATE, CHICANDINA Y QUEMBI, PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE INVERSIÓN APROBADO Y FINANCIADO CON RECURSOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"
PLAZO DE EJECUCIÓN	treinta (30) días
VALOR	CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$113.970.613)

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales del sector. Por el contrario, se trata de un análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio" (GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR)

2. PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011,-por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, teniendo en cuenta entre otras la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "... corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la

contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un contrato de obra, se hace necesario enviarlo a selección objetiva teniendo en cuenta que no es misional y no encuadra en ninguna de las causales para contratación directa.

En virtud de lo anterior, el fundamento de la modalidad de selección del contratista será el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de Selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 sin perjuicio de las demás normas que lo complementen y/o modifiquen.

Actualmente el proceso de Selección de mínima cuantía se encuentra reglamentado por el Decreto ley 1474 de 2011, en su artículo 94, así como la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en los cuales se establece las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, para el caso presente la contratación que se pretende llevar a término no excede la cuantía permitida.

Así mismo, el numeral 2.2.1.2.1.5.2. que señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía indica: Las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$113.970.613) se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas de acuerdo con el proceso señalado en el artículo ya citado.

Se adjudicará un único contrato mediante COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en el pliego de condiciones.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de "OBRA A TODO A COSTO PARA EL MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ASOCIADOS: SAN LUIS NULPE MEDIO, CHICAL, AGUACATE, CHICANDINA Y QUEMBI, PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE INVERSIÓN APROBADO Y FINANCIADO CON RECURSOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES", según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 - numeral 2 literal a, con una persona con capacidad jurídica, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés consagrados en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

3. ESTUDIO DE MERCADO

3.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

El presente proceso de contratación tiene por objeto la ejecución de obras de adecuación de la infraestructura física de la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua del Municipio de Ricaurte(N) razón por la cual su naturaleza corresponde a un contrato de obra pública. En virtud de ello, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la estimación del valor del contrato debe realizarse mediante un presupuesto de obra debidamente estructurado, el cual contemple las cantidades de obra requeridas, los rendimientos esperados y los precios unitarios representativos del mercado regional.

En atención a lo anterior, la institución educativa, elaboró el presupuesto oficial tomando como base un análisis de precios unitarios de la región, construido a partir de información técnica disponible, valores de referencia en procesos similares ejecutados en el territorio y criterios de razonabilidad económica. Este análisis tuvo en cuenta las condiciones propias del entorno local, incluyendo factores como la disponibilidad de materiales, costos de transporte, características del terreno, exigencias sanitarias y el tipo de mano de obra requerida, garantizando así que el valor proyectado se ajuste a la realidad económica del municipio, además tomando como base los valores manejados por la Oficina de Planeación de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, quien maneja una tabla de

los valores unitarios y del tipo de obras que se puede adelantar en las instituciones educativas del departamento de Nariño.

Dado que el objeto del contrato no contempla la adquisición directa de bienes de consumo ni la prestación de servicios convencionales, y atendiendo a la naturaleza técnica del proyecto, no se consideró pertinente realizar una consulta de precios del mercado mediante cotizaciones, como se haría en otro tipo de contratación. Por el contrario, se acudió a la elaboración de un presupuesto de obra detallado, que permite definir con claridad los costos estimados para cada una de las actividades a ejecutar y, por ende, establecer un valor de referencia confiable para el presente proceso.

En consecuencia, el presupuesto así construido constituye el presupuesto oficial del proceso de contratación, sirviendo como base para la comparación de ofertas y la verificación del principio de economía en la adjudicación del contrato.

3.2 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto del presente contrato consistente en la “OBRA A TODO A COSTO PARA EL MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ASOCIADOS: SAN LUIS NULPE MEDIO, CHICAL, AGUACATE, CHICANDINA Y QUEMBI, PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE INVERSIÓN APROBADO Y FINANCIADO CON RECURSOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que tenga la capacidad y la experticia necesaria para realizar obras y con la suficiente capacidad técnica y operativa que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a las obligaciones generales y específicas definidas por la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA Para la determinación de los valores que conforman el presupuesto oficial de las actividades de obra, la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua, en calidad de entidad contratante, llevó a cabo un proceso de análisis y consulta de información técnica, económica y de mercado.

Como parte de este procedimiento, se realizó la revisión de proyectos previamente publicados en el departamento de Nariño, los cuales contemplaban obras de características y alcances similares a las que se pretenden ejecutar en la presente contratación. El estudio detallado de dichos proyectos permitió obtener referentes comparativos que sirvieron de apoyo para la estructuración

INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MUNICIPIO DE RICAURTE
RESOLUCION No. 2174 DEL 29 DE JUNIO DE 2012 DE LA SECRETARIA EDUCACION DE NARIÑO
CODIGO DANE 252612001111 NIT: 900524435 – 4

del presupuesto, garantizando así una mayor coherencia y precisión en la estimación de los costos.

Adicionalmente, la revisión de antecedentes permitió identificar posibles proveedores y contratistas con experiencia en proyectos similares, quienes podrían estar interesados en presentar sus propuestas dentro del proceso de selección. Este insumo resulta fundamental para promover la participación plural de oferentes y asegurar la transparencia y eficiencia en el desarrollo de la contratación pública.

1. RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES EN EL SECOP				
AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
MC 01 2025	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS ESCOLARES, BATERÍAS SANITARIAS Y ZONAS COMUNES EN LA SEDE UNO, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DISCRIMINADAS EN FICHA TÉCNICA DEL PROCESO.	30 DIAS	\$ 50.731.205
MC 01 2025	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS ESCOLARES, Y AREAS COMUNES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA SEDE PRINCIPAL Y SEDE CODEMACO DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DISCRIMINADAS EN FICHA TÉCNICA DEL PROCESO	30 DIAS	\$ 92.691.400
MC 01 2025	INSTITUCION EDUCATIVA LAS DELICIAS	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS SEDE UNO DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DISCRIMINADAS EN FICHA TÉCNICA DEL PROCESO	30 DIAS	\$ 49.030.262

INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MUNICIPIO DE RICAURTE
RESOLUCION No. 2174 DEL 29 DE JUNIO DE 2012 DE LA SECRETARIA EDUCACION DE NARIÑO
CODIGO DANE 252612001111 NIT: 900524435 – 4

MC 01 2025	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DEL VINO	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS ESCOLARES, BATERÍAS SANITARIAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA POTABLE EN LAS SEDES VUELTA DE GALLO, NUEVA UNIÓN, SEDE BOCA DE RAMOS, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	30 DIAS	\$ 50.997.465
11-12-2023	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS ESCOLARES, BATERÍAS SANITARIAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA POTABLE EN LA SEDE UNO, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERIZALDE PORVENIR, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DISCRIMINADAS EN FICHA TÉCNICA DEL PROCESO.	11 DIAS	\$25.000.000,00

2. POSIBLES PROVEEDORES INTERESADOS

1	INGENIERIA JJ SAS ZOMAC
2	NELSON HERNÁN LEYTON CERÓN
3	WILSON DAVID ORTEGA BASTIDAS
4	PROYECTOS HM SAS
5	DANIEL GUERRERO CORDOBA
6	BIOMEDICOS DE NARIÑO
7	HM SAS
8	DISTRIEDUCA S.A.S

Por todo lo expresado anteriormente Se ha estimado el costo del contrato en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$113.970.613)**, según el análisis de costos que se presenta en este estudio.

5. IMPUESTOS

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se propongan las deberán considerar.

Para el caso la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua, dichos gastos se enumeran a continuación:

RETENCIÓN A TÍTULO DE RENTA	2% PARA CONTRATOS DE OBRA A PARTIR DE LAS 27 UVT PARA LA VIGENCIA 2025 ES POR \$ 1.334.573 Y SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA BASE SI EL CONTRATISTA ES NO RESPONSABLE DE IVA, EN CASO CONTRARIO SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE IVA LA RETENCIÓN SERÁ SOBRE LA BASE SIN IVA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA DEPARTAMENTAL	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
CONTRIBUCIÓN CIUDADANA	5%

5. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección es imperativo identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la institución educativa hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar sus estimaciones para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto contractual, y con sustento en su propia información, de esta manera considerarán además de los costos directos e indirectos del contrato, los riesgos

que pueden afectar el mismo, de acuerdo con la matriz de riesgos presentada por el municipio o en su defecto la que se consolide en la audiencia de tipificación y asignación de riesgos si se dan los presupuestos legales para su realización.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en la matriz de riesgos y como principio general, EL CONTRATISTA como experto del sector económico que involucra el objeto del contrato que derive de este proceso, asumirá los efectos.

económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que le son propios; por consiguiente, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos. El municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.⁷

5.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES TRIBUTARIAS Y CONTRACTUALES: Respecto del personal contratado y demás compromisos u obligaciones	100%	Asume el riesgo el contratista

INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MUNICIPIO DE RICAURTE
RESOLUCION No. 2174 DEL 29 DE JUNIO DE 2012 DE LA SECRETARIA EDUCACION DE NARIÑO
CODIGO DANE 252612001111 NIT: 900524435 – 4

adquiridas o que deba contraer con ocasión del contrato.		
ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES O MEDIDAS CAUTELARES: Dictadas por autoridades competentes que recaigan sobre los bienes o pagos del Contratista, ocurridos por el incumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales o tributarias adquiridas por terceros.	100%	Asume el riesgo el contratista
CASOS DE FUERZA MAYOR O FORTUITOS: o causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del Contratista.	100%	Asume el riesgo el contratista, las partes contractuales
RIEGO DE PRECIOS: al momento de iniciar las actividades y después de firmada el acta de inicio el contratista alegue un desequilibrio económico, que cambie las condiciones de aceptación de la oferta	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO EN EL SITIO ASÍ ESTIMADO: La imposibilidad en la entrega oportuna de la obra de la futura contratación en el sitio así establecido por la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua	100%	Asume el riesgo el contratista, las partes contractuales
RIESGO CONTRACTUAL: con el material necesario para realizar las actividades programadas por la falta de transporte de los insumos, ya sea por paro, falta de vehículos para el transporte, desabastecimiento de gasolina o malas condiciones de la vía de acceso.	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO CONTRACTUAL: en el caso que el contratista no cumpla con las exigencias del pliego de condiciones y contrato tales como: no disponer con el personal calificado y profesional en la obra, el incumplimiento a las especificaciones exigidas, etc.	100%	Asume el riesgo el contratista

INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MUNICIPIO DE RICAURTE
RESOLUCION No. 2174 DEL 29 DE JUNIO DE 2012 DE LA SECRETARIA EDUCACION DE NARIÑO
CODIGO DANE 252612001111 NIT: 900524435 – 4

RIESGO CONTRACTUAL CANTIDADES DE OBRA: variación en las cantidades de obra: en la obra y de acuerdo a la necesidad se pueden presentar variaciones en las cantidades	70%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO CONTRACTUAL-SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES: en consideración a la presencia de grupos armados al margen de la ley, se deberá garantizar la seguridad y bienestar de los trabajadores contratados.	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO CONTRACTUAL- RIESGOS LABORALES: en el caso en que los trabajadores se lastimen o maltraten en sus en el desarrollo de sus labores.	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO CONTRACTUAL POR LA USENCIA DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Dado que el plan de inversión se basó en la priorización de las necesidades de infraestructura por parte de la comunidad educativa y no contó con el apoyo de un profesional, la Institución Educativa carece de planos estructurales, arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos.	90%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO CONTRACTUAL DEL DESARROLLO DE LA OBRA: que, en consideración a la usencia de planos y especificaciones técnicas, el desarrollo de la obra se supedita, a los establecido en el plan de inversión aprobado y a las reuniones técnicas entre la entidad contratante y el contratista.	90%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO EXTRA CONTRACTUAL: en el caso de que, por las labores a realizar, se ocasionen daños a los bienes de otras personas	100%	Asume el riesgo el contratista

Municipio de Ricaurte (N), veintinueve (29) de octubre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

RAIMUNDO ORTIZ GUANGA
C.C N° 87.550.740
Rector y Ordenador del Gasto
Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua